

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
EXPTE. N° 1414-1319/2018
c/agdos N° 1414-397/2018,
1400-142/2021.-

6381
DECRETO N° MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO 2022

VISTO:

Las Leyes N° 3.759/81, N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01 y N° 1.161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1.615-DP/18, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Cabo Cruz Hernán Ramón, D.N.I. N° 32.492.876, Legajo N° 17.010, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2.810-G/01;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Enfermedad de Largo Tratamiento, conforme el Reglamento de Licencias Policiales a tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

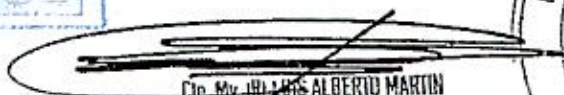
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

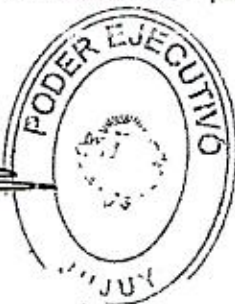
ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO CRUZ HERNÁN RAMÓN, D.N.I. N° 32.492.876, Legajo N° 17.010**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.


ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO CRUZ HERNÁN RAMÓN, D.N.I. N° 32.492.876, Legajo N° 17.010**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos -


Cto. My. **ALBERTO MARTIN**
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY




OPN. GERARDO RUBEN MORALES
SENADOR

ES COPIA FIEL

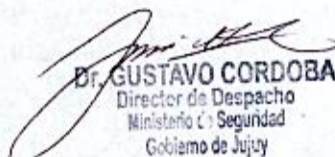

GUSTAVO CORDERA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



Conste que en la fecha se ha desglosado
el original del Decreto Nº 6381-MS/22..
Agregándose copia auténtica del mismo.

S. S. de Jujuy, ...24... de ...Agosto... de 2022




Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto del 2022.-

/////////Corresponde Expte. Nº 1414-1319/2018 c/agdo. 1414-397/18 y 1400-142/21.-

Pasen las presentes actuaciones a FISCALÍA DE ESTADO a los efectos
de tomar conocimiento del DECRETO Nº 6381-MS/2022 obrante en autos.

Sirva la presente de atenta nota.-




Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy